DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.959 | Viernes 27 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2549885

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

MODIFICA NÓMINA DE CRUCES FERROVIARIOS PÚBLICOS A NIVEL CONTENIDA EN EL DECRETO N° 500, DE 1962, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, ACTUALIZADA POR EL DECRETO N° 252, DE 1994, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Núm 51.- Santiago, 4 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del decreto supremo N° 100, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto con fuerza de ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el decreto con fuerza de ley 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el decreto supremo N° 500, de 1962, de la ex Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en los artículos N° 41 y N° 42 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; el decreto supremo N° 252, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el artículo N° 30, del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas; certificado N° 55, de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota; resolución N° 5.799, de 2021, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Arica; Ord. N° 445, de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota; cartas GI N° 501, de 2021, GI N° 568, de 2022, y GDGI N° 1/2024, todas de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; informe de 20 de julio de 2023, del Departamento de Transporte Terrestre, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1°.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 41 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha facultado al Presidente de la República para que mediante decreto supremo expedido a través de esta Secretaría de Estado, modifique la nómina de cruces a nivel en que los caminos públicos atraviesan la vía férrea mencionada en el decreto supremo N° 500, de 1962, de la ex Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el decreto supremo N° 252, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, todos citados en Visto.

2°.- Que, el cruce de calle Lucas Martínez Vegazo con la vía férrea, en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, constituye un eje vial estratégico que da accesibilidad al denominado Lote H-4-2 del proyecto "Megaproyecto Nuevo Norte II", iniciativa desarrollada en el marco de la Política de Desarrollo Urbano, liderada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota (en adelante "Serviu").

3°.- Que según indica el certificado N° 55, de 2 de marzo de 2022, del Serviu, toda la vialidad aprobada mediante resolución N° 5.799, de 16 de agosto de 2021, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Arica, en la que se incluye calle Lucas Martínez Vegazo, quedará incorporada al dominio nacional de uso público una vez recibidas las Obras de Urbanización correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4°.- Que, en cartas GI N°501, de 2021, GI N° 568, de 2022, y GDGI N° 1/2024, todas de la Gerencia de Infraestructura de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, citadas en Visto, se aprueba por parte de la empresa dueña de la infraestructura férrea, el proyecto técnico para la implementación del cruce presentado por el Serviu.

5°.- Que, la Directora del Serviu ha adscrito el compromiso de financiar los gastos de construcción, señalización, mantenimiento, conservación, reparación y resguardo del cruce, a través del Ord. N° 445, de 2023, dando cumplimiento al Art. 41 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, citado en el Visto, en cuanto a que los gastos serán de cargo del solicitante.

6°.- Que mediante Informe denominado "Solicitud de cruce ferroviario público a nivel 'Lucas Martínez Vegazo', comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota", de 20 de julio de 2023, el Departamento de Transporte Terrestre (Ex-Ferroviario), recomienda al Presidente de la República acceder a incorporar el cruce ferroviario a nivel, ubicado en calle Lucas Martínez Vegazo, km. 7.735 de la línea central del Ferrocarril de Arica a La Paz (FCALP), comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en el decreto supremo N° 252, de 1994, de esta Secretaría de Estado, y que dado el índice de su peligrosidad correspondería su inclusión en el numeral 1° de dicha norma.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo N° 252, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica la nómina de cruces ferroviarios públicos a nivel, contenida en el decreto supremo N° 500, de 1962, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de incluir en la tabla que conforma la Nómina de Cruces Ferroviarios Públicos, contemplada en el numeral 1°, el siguiente cruce:

Km	Nombre	Lugar
7.735	Lucas Martínez Vegazo	FCALP

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl